



DECRETO N° 240/20.-
RAMALLO, 04 de mayo

de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial 262/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del mencionado Decreto exhorta a las Autoridades Municipales a elaborar procedimientos para promover la incorporación de actividades no listadas en el Artículo 2° de la Decisión Administrativa 524/2020;

Que desde el municipio se ha elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Protocolo Sanitario y de Funcionamiento, conjuntamente con el Informe Epidemiológico para la actividad de Peluquería;

Que mediante Resolución 2020-160- GDEBA-MJGM, se autoriza al Municipio de Ramallo el inicio de las actividades de Peluquería;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorizar la Actividad comercial de Peluquería en el Partido de Ramallo, de ----- acuerdo a los procedimientos avalados por la Resolución 2020-160- GDEBA-MJGM.-----

ARTÍCULO 2°) Incorpórese al presente como Anexo I el Protocolo elevado a la Jefatura ----- de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Resolución 2020-160- GDEBA-MJGM.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese el libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I

PROTOCOLO PARA PELUQUERÍAS

1. Se permitirá el ingreso de un solo cliente al local.
2. Trabajar con agenda cerrada a través de turnos que permitan limpiar e higienizar el local entre cliente y cliente.
3. Se trabajarán tres días a la semana. (Martes, jueves y sábados).
4. El horario no podrá exceder de las 18.00 horas.
5. La vestimenta incluirá barbijo, guantes, anteojos y delantal.
6. El uso de tapabocas o similares será obligatorio en todo el ámbito del local comercial.
7. Se deberá contar con un espacio para el lavado de cabellos, el cual se realizará antes del corte o peinado.
8. Peines, cepillos, capas, toallas, navajas, tijeras, serán inmediatamente esterilizados y/o lavados, después de cada intervención o corte.



9. Disponer de elementos para la higiene y prevención en la atención al cliente.
10. Solicitar al cliente que por favor cancele su turno si manifiesta algún síntoma.
11. La higiene de superficies debe hacerse con lavandina diluida en agua y/o desinfectantes.
12. Evitar servir comidas o bebidas en el área laboral.
13. Quitar el revistero o el diario, ya que son focos de transmisión directa.
14. Ventilar permanentemente los espacios.
15. El incumplimiento de la normativa será sancionado.

de 2020.-

DECRETO N° 241/20.-
RAMALLO, 05 de mayo

VISTO:

La Decisión Administrativa N° 524/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 262/2020 y la Resolución N° 114/2020 emanados del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires , se requirió de los municipios la presentación de los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento de las Actividades mencionadas en la Decisión Admirativa N° 524/2020;

Que mediante nota del día 21 de abril del año en curso, se envió a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la documentación solicitada para dar cumplimiento con el Artículo 3° del Decreto N° 262/2020;

Que el Gobierno Provincial comunicó a través de la nota: NO-2020- 07813393-GDEBA-MJGM sobre la petición de los puntos 1 al 9 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 realizada por el municipio, dando lugar a su adecuación pudiendo proceder a realizar el acto administrativo correspondiente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorizar el funcionamiento de las actividades establecidas en el Artículo ----- 1° puntos 5, 6 y 7 de la Decisión Administrativa N° 524/2020 bajo los protocolos establecidos para cada actividad en el Anexo Único autorizado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires mediante nota: NO-2020- 07813393- GDEBA-MJGM.-----

ARTÍCULO 2°) Incorporase al presente los protocolos aprobados por la Jefatura de ----- Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para las actividades mencionadas en el Artículo 1° puntos 5, 6, y 7 de la Decisión Administrativa N° 524/2020 como Anexo I.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

5. ATENCIÓN MÉDICA Y ODONTOLÓGICA PROGRAMADA, DE CARÁCTER PREVENTIVO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS, CON SISTEMA DE TURNO PREVIO.

ATENCIÓN MÉDICA



- Los turnos serán dados en la medida de lo posible en forma telefónica o por medios electrónicos de comunicación.
- Ante la solicitud de turnos, el personal de secretaría debe preguntar el motivo de la consulta. No otorgar turnos para controles de salud y chequeos de rutina.
- Si el paciente tiene **fiebre (38°C o más) y tos, fiebre y dolor de garganta, fiebre y falta de aire**, si viajó en los últimos 14 días o si estuvo en contacto con personas que viajaron **no debe** concurrir al consultorio. **Debe llamar al 107**. Allí se habilitará un mecanismo con personal idóneo en el tema que le indicará los pasos a seguir.
- Pueden realizarse en todos los consultorios recomendaciones visuales sobre una adecuada higiene de manos y una apropiada conducta ante la presencia de síntomas como tos o estornudos.
- El paciente debe concurrir **sólo** a la consulta o en todo caso acompañado por una persona, si así lo requiere.
- Se otorgarán turnos cada 20 o 30 minutos.
- Indicarle **No** llegar antes del horario designado para su turno, ni tampoco retrasarse.
- Evitar la aglomeración de pacientes en las salas de espera. En el caso que sea necesario, el personal de secretaría puede requerir a los pacientes que aguarden en la calle o dentro de su auto.
- Los pacientes deben sentarse banco de por medio.
- Abstenerse de estrecharse las manos, abrazarse o dar un beso cuando se saluda.
- Todos los consultorios deben estar provistos de alcohol en gel y baños con jabón para una correcta higiene de manos. El secado se realizará con toallas de papel descartables o rollos de cocina.
- Después de cada consulta higienizarse bien las manos.
- No demorar la consulta.
- En caso de que un paciente concurra al consultorio presentando síntomas y sea considerado caso sospechoso, el médico deberá contar con un kit de barbijo quirúrgico, guantes, bata y protección ocular. Se procederá a aislar al paciente en un ambiente bien ventilado, colocarle un barbijo y llamar al 107. Una vez resuelto el caso se deberán descartar los elementos de este kit.
- Si el paciente tiene más de 60 años y tiene enfermedades crónicas y no presenta una enfermedad aguda que requiera atención no se recomienda que concurra al consultorio. Que permanezca en su domicilio.
- No se recomienda el uso de barbijos de manera rutinaria en personas que atiendan al público.
- La limpieza y desinfección de las superficies de contacto como escritorios, picaportes, camillas, sillas plásticas o metálicas y de superficies no oxidables deberá realizarse rociándolas con solución de alcohol al 70% o lavandina diluida. Si es posible, hacerlo luego de cada consulta.
- Los pisos de consultorios y salas de espera deben lavarse con lavandina diluida en agua (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro) preparada recientemente. Se prefiere siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño en lugar de la limpieza en seco (escobas o cepillos).
- Ventilar los ambientes permanentemente con apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación de aire en forma regular.
- Se les solicita a los agentes de propaganda médica que realicen su trabajo sin concurrir a los consultorios y clínicas, haciendo llegar información sobre los productos farmacológicos a través de medios electrónicos.
- El Horario de atención no podrá exceder las 18.00 horas.
- El uso del barbijo será obligatorio.

ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

Recomendaciones del colegio de odontólogos Distrito VI en la recepción y atención de pacientes

En sala de espera:

- Programación de turnos ordenados evitando superponer pacientes.
- Mantener una ventilación permanente.
- Quitar revistas u objetos distractivos comunmente utilizados.
- Es buena práctica suministrar botas quirúrgicas al paciente.
- Colocar dispenser de alcohol en gel o alcohol líquido al 70% en dilución con agua destilada.



- Realizar anamnesis para detectar contacto con infectados por COVID 19.

En la atención:

- Evitar saludo de contacto.
- Suministrar colutorio con agua oxigenada 10 vol. Ana/ana c/agua ó colutorio de aceites esenciales (tipo listerine) no clorhexidina por no ser activo ante el virus.
- Aislar con goma dique para evitar aerosolización al utilizar la turbina.
- Utilizar protector ocular cerrado, barbijo, cofias, guantes (el barbijo debe renovarse entre pacientes).
- Lavado de manos previo y post atención.

Normas de bioseguridad:

- Repaso continuo de superficies, sillones, mesadas, etc. Con desinfectantes a base de amonio cuaternario, alcohol al 70% o cloro 1:20 en superficies que lo admitan (pisos, mármoles, plásticos).
- normas de bioseguridad y esterilización habituales - es aconsejable utilizar luz ultravioleta para el ambiente entre pacientes o ventilar suficientemente.
- Ante sospecha posponer la atención, salvo urgencia proporcionando barbijo y número telefónico local para observación y seguimiento de pandemia.

6. LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGEN, CON SISTEMA DE TURNO PREVIO.

- Se atiende por turnos de una persona por vez.
- Evitar el entrecruzamiento de pacientes.
- En la recepción mantener la distancia requerida por el aislamiento.
- El uso de tapabocas, barbijos, máscaras faciales, es obligatorio.
- Disponibilidad permanente de alcohol en gel o jabón líquido.
- Constante lavado de manos luego de cada atención por parte del profesional.
- Se deberá realizar diariamente la desinfección del lugar.
- Horario de cierre de actividades a las 18:00 hs.
- Horario reducido de atención a pacientes con una carga horaria de 4 hs. por día.
- Utilizar la indumentaria requerida por el Ministerio de Salud.
- Los turnos se otorgan mediante vía telefónica o de manera online.

BIOQUÍMICAS

- Uso obligatorio de tapabocas, barbijos y máscaras faciales.
- Horario de atención: de 07:30 a 12:00 hs. (realizándose las extracciones de 07:30 a 10:00hs.), y 1 hora para entrega de informes, de 17:00 a 18:00 hs.
- El horario de cierre no podrá exceder las 18:00 horas.
- Turnos otorgados mediante la modalidad online o vía telefónica.
- Turnos espaciados a fin de evitar el aglomeramiento de personas, debiéndose mantener la distancia establecida para el aislamiento.
- Utilizar la indumentaria requerida por el Ministerio de Salud.
- Se deberá contar de forma permanente con artículos para la higiene personal tanto del profesional como del paciente.
- Se deberá realizar de forma diaria la desinfección de la sala de espera y la de las extracciones.
- Se permite realizar intervenciones domiciliarias para la gente adulta o pacientes de riesgo.

7. ÓPTICAS, CON SISTEMA DE TURNO PREVIO.

- La entrega se realizará en la puerta de la casa de óptica, sin ingresar a la misma, y dentro de un horario reducido de jornada corrida.
- El personal de la casa de óptica, que no podrá exceder de dos (2) personas en total, atenderá debidamente equipado con los Elementos de Protección Personal (EPP) que se detallan al final.
- Previendo que resulta imprescindible el ingreso del paciente a la casa de óptica, deberán observarse todas las medidas recomendadas de distancia interpersonal por las autoridades sanitarias, a cuyo fin se indica la adaptación de las salas de atención con separadores y marcas de indicación.



- A fin de efectuar la entrega, el paciente deberá previamente concertar en forma telefónica o por medios electrónicos un turno con la casa de óptica, que se entregarán con 10 minutos de distancia cada uno.
- La casa de óptica entregará un formulario al paciente, firmado por el Director Técnico, con nombre, apellido, DNI y domicilio de la persona atendida, cuyo modelo podrá bajarse de la página del COPBA, y con el cual la persona acreditará ante las autoridades policiales su circulación, más allá de obtener el paciente y el profesional óptico el permiso de tránsito correspondiente.
- Se sugiere rotar al Personal en virtud de que en caso de detectarse un caso de COVID-19 entre el mismo, deberán aislarse obligatoriamente a aquellos que hubieren estado en contacto con la persona infectada.
- Se informa que el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto mediante Resolución 135/2020 que deberá exhibirse obligatoriamente en los establecimientos que posean personal, un Protocolo de Higiene y Seguridad en el Trabajo propio de la casa de óptica. En caso de no tenerlo, la norma prevé la aplicación de sanciones.
- Se recuerda asimismo para el caso de profesionales ópticos y/o personal en relación de dependencia, que se encuentra vigente la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación que suspende la obligación de prestar tareas laborales a mayores de sesenta años, excepto que sean persona esencial, embarazadas y personas incluidas en los grupos de riesgo.

RECOMENDACIONES ESPECIALES A TENER EN CUENTA PARA ATENCION EN CASAS DE ÓPTICA.

Las siguientes recomendaciones, se efectúan en base al Manual de Atención de Salud emitido por la OMS (Organización Mundial de la Salud). Para facilitar su comprensión, en cada recomendación se incluye en qué punto del Manual se encuentra, sugiriendo su lectura tanto al Director Técnico como a todo el personal:

- Tener especial atención al lavado de manos tanto del personal como de los pacientes, antes y después de cada acción, tanto a través de agua y jabón como soluciones en base a alcohol, siguiendo las indicaciones del Manual en sus puntos 29 a 40.
- Proveer al personal de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), en especial guantes y protectores de mucosas faciales, de acuerdo a las indicaciones del Manual en sus puntos 62, 63, 65 y 70.
- Tener especial atención en la limpieza y desinfección de armazones (a probar o a reparar), pupilómetros, reglillas, lámpara de hendidura, foróptero, montura de pruebas y cualquier otro equipo y/o instrumental que haga contacto con el paciente, antes y después de cada manipulación, de acuerdo a las recomendaciones del Manual en sus puntos 103 y 104.
- Se sugiere no iniciar nuevas adaptaciones de lentes de contacto, hasta que la pandemia esté controlada, a excepción de que reciban una receta de médico oftalmólogo que indique carácter urgente. En caso de ser imprescindible hacerlo, no se colocarán lentes de contacto por parte del profesional. Al momento de realizar la prueba concreta, se instruirá al nuevo paciente sobre la manipulación de sus lentes, siendo él mismo quien los coloque y retire, en lugar del profesional.
- El horario de atención será de 8 a 18 horas.
- El uso de Tapa bocas será obligatorio.

DECRETO N° 242/20.-

RAMALLO, 05 de mayo de 2020.-



VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 052/20; N° 053/20; N° 054/20; N° 055/20; N° 056/20; N° 057/20; N° 058/20; N° 059/20 y N° 060/20; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 052/20**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **27 de marzo de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 053/20; N° 054/20; N° 055/20; N° 056/20; N° 057/20; N° 058/20; N° 059/20 y N° 060/20**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **30 de marzo de 2020**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José



María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 243/20.-
RAMALLO, 07 de mayo de

VISTO:

El DECNU N° 297/2020 –APN-PTE y el Decreto N° 132/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto Municipal N° 159/2020; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con respuestas inmediatas y coordinadas para prevenir e interrumpir la propagación del COVID-19;

Que la circunstancia consignada precedentemente requiere de la adopción de medidas para la adecuada conformación de la planta de personal;



Que la necesidad de utilizar estratégicamente los recursos públicos y su asignación para hacer efectiva la gestión, así como para conformar adecuadamente las plantas de personal, debe priorizar, a su vez, la prestación de los servicios a cargo del ESTADO MUNICIPAL;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que mediante el Art. 5º) del Decreto Municipal N° 159/2020, se autoriza al Área de Personal Municipal, a disponer del personal necesario para poder hacer frente a las circunstancias que origine el Coronavirus (COVID 19);

Que resulta necesario, ante lo expuesto, reestructurar el funcionamiento de la Municipalidad, a fin de tener cobertura constante de todos los servicios, teniendo en consideración y respetando las medidas necesarias de prevención recomendadas para la prevención de la propagación del Covid-19 y dándole primacía a la salud de los trabajadores municipales;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese la implementación de un esquema de equipos de trabajo en ----- todas las áreas de la Municipalidad, divididos en dos (2) turnos, cuya jornada no exceda de las seis (6) horas diarias y/o las treinta (30) horas semanales, a partir del día **11 de mayo de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) El Cronograma correspondiente a los turnos y a los equipos será el que ----- determine cada Secretaría y/o Subsecretaría, y de conformidad a las necesidades del área.-----

ARTICULO 3º) El agente municipal que adujere imposibilidad horaria en el turno ----- designado, deberá fundar dicho impedimento de manera fehaciente de conformidad a la causal invocada.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Dirección de Personal. A quienes corresponda. ----- Cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

de 2020.-

DECRETO N° 244/20.-
RAMALLO, 07 de mayo

VISTO:

El vencimiento próximo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que operará el día 11/05/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todo el ámbito de la República Argentina con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19;

Que durante el período de Aislamiento permanecieron cerradas muchas bocas de cobro de Tasas Municipales;

Que muchas personas realizan el pago de las tasas de manera presencial, tanto en las Delegaciones municipales como en la Tesorería Municipal;

Que resulta necesario establecer plazos más amplios para permitir a los comercios el pago en término de sus tasas;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Prorróguese el vencimiento de la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - período 02/2020**, para las Categorías I y II, al día 29 de mayo de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma ----- que se oponga al presente. Tome razón la



Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos. Dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 245/20.-

RAMALLO, 07 de mayo del 2020.-

VISTO:

Los Recursos Afectados existentes al cierre del Ejercicio 2019, y lo establecido en el Artículo 199° de la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Artículo 18° del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica para los Municipios Pilotos de la RAFAM y el Artículo 75° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1°) Ampliense las Partidas del Presupuesto de Recursos vigente de la ----- Administración Central en la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL C/11/100 (\$ 59.941.000,11.-)**.-----

ARTÍCULO 2°) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto ----- de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL C/11/100 (\$ 59.941.000,11.-)**.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a contaduría a quienes corresponda y dese al libro de ----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 246/20.-

RAMALLO, 11 de mayo de

2020.-



VISTO:

La nota presentada por la Directora de Despacho Gral. de la Municipalidad de Ramallo, Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618, mediante la cual solicita una Licencia Especial con Goce de Haberes, por el término de veintiún (21) días, en razón de la atención que necesita su hijo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Licencia Especial con Goce de Haberes, para la ----- **Directora de Despacho Gral.** de la Municipalidad de Ramallo, **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **11 de mayo de 2020** y hasta el día **31 de mayo de 2020 inclusive**, por el término de veintiún (21) días.-----

ARTÍCULO 2º) Designase **Directora de Despacho General Interina** de la Municipalidad ----- de Ramallo, a la **Srta. Romina Soledad RIZZI – Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, en reemplazo de la titular **Srta. Carolina Edelvais SCIARRA – Legajo N° 1618 – D.N.I. N° 27.177.482**, a partir del día **11 de mayo de 2020** y hasta el día **31 de mayo de 2020 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

de 2020.-

VISTO:

**DECRETO N° 247/20.-
RAMALLO, 11 de mayo**



El DECNU N° 459/2020, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal se ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Municipal N° 187/20;

Que el Decreto Municipal N° 231/20, extendió el plazo establecido en el mismo;

Que ante lo establecido a través del Decreto mencionado en el visto del presente, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al DECNU N° 459/2020, de fecha 10 de ----- mayo de 2020, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional.-----

ARTÍCULO 1°) Extender hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ----- y los efectos de lo establecido en el Decreto Municipal N° 187/20.-----

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ----- y los efectos de lo establecido en los siguientes Decretos Municipales:

- Decreto N° 168/20 (Regulación de Comercios Gastronómicos y de Nocturnidad).
- Decreto N° 172/20 (Suspensión de Actividades Deportivas).
- Decreto N° 176/20 (Restricción de la Circulación en la Vía Pública).
- Decreto N° 186/20 (Protocolo de Prevención para los comercios).
- Decreto N° 190/20 (Horario de Cierre de Comercios).-----



ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 248/20.-
RAMALLO, 12 de mayo de
2020.-

VISTO:

El Decreto N° 340/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al Decreto N° 340/2020, de fecha 12 de ----- mayo de 2020, emanado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, los plazos, las ----- acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el personal de Alto Riesgo).



3. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 249/20.-

RAMALLO, 12 de mayo de

2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07** de **mayo** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6062/20**: Implementando en el Partido de Ramallo el uso de Tapabocas Inclusivos (Transparentes) para que las personas sordas e hipoacúsicas puedan leer los labios; **ORDENANZA N° 6063/20**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación” entre la Municipalidad de Ramallo y el “Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo”; **ORDENANZA N° 6064/20**: Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”; **ORDENANZA N° 6065/20**: Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Psicólogo Andrés ARBUATTI y **ORDENANZA N° 6066/20**: Creando en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el “Programa Ayuda y Prevención del Dengue”; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: Nº 6062/20; Nº 6063/20; Nº 6064/20; ----- Nº 6065/20 y Nº 6066/20**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 250/20.-

RAMALLO, 12 de mayo de
2020.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 062/20 y N° 064/20; sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la Resolución N° 062/20, sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 20 de abril de 2020.--

ARTÍCULO 2º) Convalídese la Resolución N° 064/20, sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal



“José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 27 de abril de 2020.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 251/20.-

RAMALLO, 13 de mayo de

VISTO:



El Decreto N° 041/20, de fecha 20 de enero de 2020 y el Decreto N° 104/20, de fecha 18 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desaféctese al Agente Municipal **Sr. Ezequiel COVINI – Legajo N° 1899** - ----- **D.N.I. N° 26.985.943**, para desarrollar tareas como **“Responsable de la Carga del Sistema RAFAM - Gobierno”**, a partir del día **1º de mayo de 2020**, designado mediante Decreto N° 041/20 – Artículo 1º).-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** exclúyase del pago de ----- la **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por mayor responsabilidad (**CÓDIGO 073**) - **“Responsable de la Carga del Sistema RAFAM - Gobierno” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a partir del día **1º de mayo de 2020**, otorgada mediante Decreto N° 104/20 – Artículo 1º).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la ----- Dirección de Personal. Cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 252/20.-

RAMALLO, 13 de mayo de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Agente Municipal Sr. Sergio CORREA – Legajo N° 1688, mediante la cual solicita el pase desde el Área del GIRSU al Corralón Municipal de la ciudad de Ramallo, a partir del día 13 de mayo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Afectase al Agente Municipal Sr. Sergio CORREA – Legajo N° 1688 –
----- D.N.I. N° 23.863.652, quien a partir del día 13 de mayo de 2020,
pasará a cumplir funciones en el “Corralón Municipal” de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo mencionado en el Visto del presente, se adjunta la
nota ----- presentada por el citado Agente.-----



ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda, cumplido ----- dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 253/20.-
RAMALLO, 14 de mayo de
2020.-

VISTO:

Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 125º de la Ley 27467.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una remisión de fondos no prevista ni acordada al inicio del ejercicio, pero ingresada de manera periódica y regular.



Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal su administración y otorgamiento en función del nivel de cumplimiento de las concesiones, nivel de tarifas, frecuencias y demás obligaciones de las concesionarias.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ----- SEISCIENTOS QUINCE C/08/100 (\$ 534.615,08.-)** correspondiente al mes de **Marzo** de **2020**, a la **Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500** - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Transfiérase la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ----- QUINIENTOS OCHENTA Y TRES C/56/100 (\$ 251.583,56.-)** correspondiente al mes de **Marzo** de **2020**, a la **Empresa Martí, Roberto Daniel** – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-



Cr. Pablo A. Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

de 2020.-

DECRETO N° 254/20.-
RAMALLO, 14 de mayo

VISTO:

El Decreto Provincial N° 282/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del mencionado Decreto exhorta a las Autoridades Municipales a elaborar procedimientos para promover la incorporación de actividades no listadas en el Artículo 2° de la Decisión Administrativa 524/2020;

Que desde el municipio se ha elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Protocolo Sanitario y de Funcionamiento, conjuntamente con el Informe Epidemiológico para las Profesiones u Oficios de Contacto Directo y para la Atención al Público de Comercios Minoristas que comercializan productos ya elaborados;

Que mediante Resolución 2020-228-GDEBA-MJGM, se autoriza al Municipio de Ramallo el inicio de las actividades de: fonoaudióloga – kinesiología - centros de estética – podología – otras profesiones u oficios de contacto directo - venta de mercadería elaborada de comercios minoristas;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1°) Autorizar las Actividades para PROFESIONES U OFICIOS DE ----- CONTACTO DIRECTO y para COMERCIOS MINORISTAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS YA ELABORADOS en el Partido de Ramallo, de acuerdo a los procedimientos avalados por la Resolución 2020-228- GDEBA-MJGM, la cual se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 2°) Incorpórese al presente como Anexo I el “Protocolo para Profesionales u ----- Oficios de Contacto Directo” y como Anexo II el “Protocolo para atención al Público de Comercios Minoristas que comercializan productos ya elaborados”, elevados a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobados mediante Resolución 2020-228-GDEBA-MJGM.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese el libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

PROTOCOLO PARA PROFESIONES U OFICIOS DE CONTACTO DIRECTO

Este procedimiento se aplicará a profesionales u oficios donde ocurra contacto directo físico entre profesional/idóneo y cliente/paciente. Comprenderá



actividades como: fonoaudióloga, kinesiología, centros de estética, podología y otras actividades similares.

1. Horario de atención al público mediante sistemas de turnos.
2. Los turnos no podrán ser inferior a 30 minutos.
3. No podrán permanecer en el ámbito de atención como en el de espera más de un paciente/cliente.
4. Los días de atención al público serán los días martes, jueves y sábados de 9.00 a 13.00 horas.
5. El uso de tapabocas será obligatorio. El profesional u idóneo utilizará barbijos que serán descartados luego de cada intervención, además de la colocación de máscaras faciales que serán higienizadas de manera constante.
6. El profesional u idóneo utilizará guantes que serán descartados luego de cada intervención.
7. El Profesional u idóneo deberá garantizar la no contaminación de los elementos y productos que aplique al paciente/cliente. Para ello deberá disponer de un espacio de resguardo de los mismos y su manipulación deberá requerir de guantes sin uso previo.
8. Deberá contar con elementos de higiene personal tanto en el ingreso como en los consultorios o espacios de intervención.
9. Será obligatorio el uso de delantal, camisolín o indumentarias similares para el profesional u idóneo que deberá recambiar luego de cada intervención.
10. Para las actividades referidas a la Kinesiología, se permitirán que las mismas se excedan de los días y horarios establecidos mediante certificación médica que acredite la necesidad de no interrumpir el tratamiento. Deberá respetarse el horario límite de las 18 horas.
11. Se autorizará a los profesionales o idóneos a concurrir a los domicilios particulares de clientes o pacientes cuando la edad de los mismos sea mayor a los 60 años o se enmarquen como pacientes de riesgo. En tales ocasiones, se deberá acreditar la necesidad de la intervención domiciliaria.



ANEXO II

PROTOCOLO PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE COMERCIOS MINORISTAS QUE COMERCIALIZAN PRODUCTOS YA ELBORADOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Provincial N° 262/20 se elaboran e implementan pautas y procedimientos con el fin de incorporar como excepción con posibilidad de **atención al público** las actividades del Art. 1° - Punto 4 de la Decisión Administrativa Nacional N° 524/2020 “Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas”.

16. Se permitirá el ingreso de un solo cliente al local.
17. Se deberá desinfectar la vereda del local tanto al comienzo como al finalizar las actividades.
18. Se procederá a repasar de manera constante los elementos de agarre y apoyo con productos sanitizantes.
19. Los locales no deberán presentar sillas, mesas y muebles similares donde puedan provocarse espacios de reunión, tanto dentro como fuera del local.
20. Será obligatorio tanto para el comerciante como para el cliente el uso de tapabocas, barbijos o máscaras faciales.



21. Se deberá disponer en el ingreso al local como en su interior, de elementos de higiene personal en modo de gel o líquido, que se aplicarán tanto al comerciante como al cliente.
 22. No se aceptará la devolución de los productos una vez adquiridos.
 23. El Horario de atención al público será de lunes a sábados de 09:00 a 13:00 horas. Con excepción de heladerías, cuyo horario será de 14:00 a 18.00 horas.
 24. Se deberá respetar el distanciamiento social de 1.5 metros tanto fuera como dentro del local.
- 10.** El incumplimiento de la normativa será sancionado.

DECRETO N° 255/20.-

RAMALLO, 14 de mayo de

2020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal **Sr. Hugo Damián GENARO – Legajo N° 0678 – D.N.I. N° 36.467.307**, a partir del día **12 de mayo de 2020**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo había sido designado como **Personal Obrero - Clase V**, mediante **Decreto N° 255/19**, a partir del día **1° de abril de 2019**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada mediante Telegrama Colacionado N° TCL 11 12 2020.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el **Sr. Hugo Damián GENARO** – ----- **Legajo Nº 0678 – D.N.I. Nº 36.467.307**, a partir del día **12 de mayo de 2020**, como **Personal Obrero - Clase V, s/Decreto 255/19 – Artículo 1º - inciso 10.**-----

ARTÍCULO 2º) Se adjunta al presente Telegrama Colacionado y nota presentada por la ----- **Oficina de Personal con los datos del Señor GENARO.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal;** dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 256/20.-

RAMALLO, 14 de mayo de

2020.-



VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, a la ----- Agente Municipal **Sra. CASTRO, Antonela - Legajo N° 0612 - D.N.I. N° 31.113.162**, la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, a partir del día **1º de mayo de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quien ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 257/20.-

RAMALLO, 14 de mayo de

2020.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria ----- **Código 065** - “Bonificación Especial No Remunerativa” de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-),**



al Agente Municipal **Sr. Lisandro Germán PEREYRA - Legajo N° 1419 - D.N.I. N° 22.761.688.**-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de mayo de 2020.**-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la
Dirección de ----- personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 258/20.

RAMALLO, 14 de mayo de

2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar la “Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Pérez Millán”; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales que a continuación se detallan, para ----- realizar la “Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Pérez Millán”, a partir del día 1º de **mayo de 2020:**

- | | | | |
|-----------------------------|----------------|--------|----|
| 1. GUERRERO, Adrián Gustavo | Legajo N° 1647 | D.N.I. | N° |
| 26.012.183 | | | |
| 2. VALLEJOS, Juan Agustín | Legajo N° 1916 | D.N.I. | N° |
| 23.678.430.----- | | | |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a quien corresponda. Tome razón la ----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 259/20.-

RAMALLO, 14 de mayo de 2020.-



VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor de la:

- **"Descarga de Camión de Recolección de Residuos – Pérez Millán" - PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de mayo de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 260/20.-
RAMALLO, 18 de mayo
de 2020.-

VISTO:

La Nota Número: NO-2020-09731222-GDEBA-MJGM de el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se ha elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Protocolo para los Profesionales Liberales;

Que mediante Nota mencionada en el visto del presente, se ha comunicado al Municipio de Ramallo, que no se encuentran objeciones para el inicio de dicha actividad;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorizar las Actividades para los PROFESIONALES LIBERALES en el ----- Partido de Ramallo, de acuerdo a



los procedimientos avalados por la Nota Número: NO-2020-09731222-GDEBA-MJGM de el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente como Anexo I el “Protocolo para Profesionales ----- Liberales”, elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobados mediante Nota Número: NO-2020-09731222-GDEBA-MJGM.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese el libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

PROTOCOLO PROFESIONALES LIBERALES



A efectos de la presentación de protocolos ante la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para obtener la autorización correspondiente relacionada al Decreto 408/2020, definimos Profesionales Liberales, aquellas donde predomina el ejercicio del intelecto, reconocidas por el Estado y con título académico. Además no debe existir relación de subordinación laboral.

Deberán atender al público cumpliendo con las medidas sanitarias y de funcionamiento correspondientes a saber:

- Será obligatorio el uso de barbijo, tapabocas o mascarillas tanto para el cliente como para el profesional.
- Se deberá mantener una distancia mínima de un metro y medio entre las personas.
- Solo podrá ingresar una persona por vez por turno.
- Solo podrán trabajar por sistema de turnos, con una frecuencia no menor a 30 minutos.
- Se deberá contar al ingreso del espacio de entrevista u oficina con elementos de higiene personal (Alcohol en gel o jabón líquido).
- El horario de atención al público se realizará los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 horas.
- No podrá existir contacto físico entre las personas.
- Se deberá contar con vaporizador, con productos de desinfección para rociar las superficies de asiento de las personas entre los turnos.



DECRETO N° 261/20.-

RAMALLO, 18 de mayo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación No Remunerativa** de carácter ----- habitual y regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 065) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado del GIRSU” - PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**-----

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **Mayo** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación No Remunerativa de ----- Código 065 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 262/20.-

RAMALLO, 18 de mayo de

2020.-

VISTO:

Que como resultado del DECNU N° 297/2020, se ha restringido la circulación con fines preventivos;

Que mediante Decreto N° 187/20, el Gobierno Municipal se ha adherido al Decreto de necesidad y urgencia mencionado anteriormente;

Que en relación a lo expuesto precedentemente, se ha establecido la Emergencia Pública Sanitaria en el Partido de Ramallo a través del Decreto Municipal N° 159/20; y

CONSIDERANDO:

Que estas medidas han impactado sobre la población y la Administración Municipal, restringiendo la circulación de los vecinos, y por ende, el "Registro Especial para los Mayores Contribuyentes" no ha podido completarse conforme a lo establecido, resintiendo la participación ciudadana en un órgano tan esencial para la Administración Municipal;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, con el fin de suspender la convocatoria para la nueva apertura del registro correspondiente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Suspéndase el acto administrativo hasta nuevo aviso, para la
----- nueva Convocatoria del “**REGISTRO ESPECIAL PARA LOS
MAYORES CONTRIBUYENTES**”, que establece el **Artículo 94º - Ap. 1** del **Decreto –
Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, debido a las razones de
público conocimiento y a los considerandos del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Difúndase por medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; dese al
Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 263/20.-

RAMALLO, 21 de mayo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la “Oficina de Personal” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Ana Carolina BOTTO - Legajo ----- **N° 0600 - D.N.I. N° 34.778.347**, para desarrollar tareas en la “**Oficina de Personal**” de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **21 de mayo de 2020**.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----**



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 264/20.-

RAMALLO, 21 de mayo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el “Área de Tributos” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;



ATRIBUCIONES;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Claudia Mabel ACOSTA - Legajo** ----- **Nº 1425 - D.N.I. Nº 20.999.462**, para desarrollar tareas en el “**Área de Tributos**” de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **21 de mayo de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 265/20.-



RAMALLO, 21 de mayo

de 2020.-

VISTO:

La Nota Número: NO-2020-10067737-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que desde el municipio se ha elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el “Protocolo para Oficinas y Secretarías Administrativas”;

Que mediante Nota mencionada en el visto del presente, se ha comunicado al Municipio de Ramallo, que no se encuentran objeciones para el inicio de dicha actividad, conforme lo previsto en el Artículo 10º del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorizar las Actividades para las “Oficinas y Secretarías Administrativas” ----- en el Partido de Ramallo, de acuerdo a los procedimientos avalados por la Nota Número: NO-2020-10067737-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente como Anexo I el “Protocolo para Oficinas y ----- Secretarías Administrativas”, elevado a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobados mediante Nota Número: NO-2020-10067737-GDEBA-MJGM.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese el libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I

PROTOCOLO OFICINAS Y SECRETARÍAS ADMINISTRATIVAS

Este protocolo alcanza a las Instituciones Sociales, Empresas de Servicios, Compañías de Seguros y Obras Sociales.

La apertura para la atención al público de las mismas no implica la extensión al funcionamiento en general del organismo.

- Horario de atención al público de 09:00 a 13:00 horas por día, de lunes a viernes.
- Deberá contar con elementos de higiene de manera constante en los escritorios y en los ingresos de las mismas.
- El uso del barbijo, tapabocas o máscara facial será obligatorio.



- El ingreso será restringido a una persona por vez.
- Se permitirá que cada oficina o secretaría genere permisos para no más de dos (2) cobradores que circularán en la vía pública, con firma de las autoridades de la institución, que deberá ser comunicado a la Municipalidad de Ramallo.
- Para el caso de las bibliotecas se acordará previamente el libro a retirar, llevándolo a domicilio u otorgándolo en la secretaría de la misma. Queda prohibido el ingreso y la circulación al sector de acopio de libros.
- El libro que sea devuelto deberá permanecer una semana en la biblioteca antes de ser otorgado nuevamente.
- Los cobradores que realicen tareas en la vía pública, deberán contar los elementos de higiene correspondiente, siendo obligatorio el uso de barbijo o elementos similares. Su horario no deberá excederse de las 18.00 horas.
- Se deberá cumplir con el distanciamiento social (1.5 metros) tanto en la oficina como en la vía pública.

2020.-

**DECRETO N° 266/20.-
RAMALLO, 22 de mayo de**

VISTO:

El DNU N° 297/2020, los Decretos Municipales emanados por D.E.M. y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el estado de Pandemia Mundial por propagación del virus COVID-19; y



CONSIDERANDO:

Que, desde el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) declaró la pandemia por el brote del virus COVID-19.

Que, las medidas adoptadas tienen como principal recomendación la acción de aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual alcanza sin excepción a las personas provenientes de países declarados como zonas afectadas, y en general, a todos los habitantes de la República Argentina que no se encuentren exceptuados por el Art. 6º del DNU 297/2020 y 490/2020 o las ampliaciones dispuestas por la Decisión Administrativa N° 450/20.

Que en su Artículo 10º, el DNU N° 207/2020 dispone: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, dictan las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como Delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el Artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que la Municipalidad de Ramallo ha establecido una serie de medidas para tener un control de los ingresos de individuos a las localidades del Partido, con el fin de dar cumplimiento al aislamiento social obligatorio.

Que, a raíz de la ampliación de actividades y servicios considerados esenciales en la emergencia, por las Decisiones Administrativas N° 450 y 490 de 2020, así como las excepciones establecidas por el Art. 6º del DNU N° 297/2020 y sus modificaciones, es necesario establecer una norma local que permita la realización de las actividades esenciales, sin que ello implique poner en riesgo la salud pública local.

Que, por todo lo expuesto, este DEM ha decidido regular el siguiente Protocolo Sanitario aplicable a las personas residentes y no residentes que ingresen a las localidades del Partido de manera transitoria o permanente.

Que debe tenerse especial consideración que todas las normas vinculadas con la emergencia sanitaria por el COVID-19 y las medidas adoptadas para prevenir su propagación acreditan el carácter de DINÁMICAS y susceptibles de modificación y/o complementación, en razón de la evolución de la situación tanto a nivel global como local;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Apruébese el siguiente protocolo de actuación respecto al control de ----- ingresos a las localidades del Partido de Ramallo, tanto de residentes como de visitantes transitorios.-----

ARTÍCULO 2º) DE LOS INGRESOS TRANSITORIOS A LA LOCALIDAD: Las personas ----- que ingresen a la localidad de manera transitoria en razón de actividades comprendidas como excepciones y prestación de servicios a empresas radicadas dentro

del Partido de Ramallo, además de someterse a los controles sanitarios que los agentes indiquen, deberán informar en dichos puestos:

- Certificado Único Habilitante para la circulación en el cual posee carácter de Declaración Jurada de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria – COVID-19, conforme al Art. 6º del DNU N° 297/2020. El mismo será obtenido por cada solicitante de ingreso, desde la página de Argentina.gob.ar.
- Cada vehículo de transporte que ingrese deberá contar con las medidas de control e higiene dentro del mismo tales como:
 - Uso de barbijos o tapabocas.
 - contar con productos de desinfección personal.
 - Alcohol en Gel o solución de alcohol líquido en dilución de agua al 30 %.

DE LOS INGRESOS DE NO RESIDENTE CON ESTADIA TRANSITORIA AFECTADOS A TAREAS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A EMPRESAS: Se deberá dar aviso a las autoridades correspondientes con un plazo de antelación de no menos de 48 hs., adjuntado la DDJJ de Excepción para Circulación de cada una de las personas que estén relacionados con las actividades antes mencionadas.

Detallando un listado en los siguientes datos:

- a) Apellidos y Nombres.
- b) Número de Documento o Pasaporte.
- c) Lugar de procedencia.
- d) Empresa a la cual pertenece.
- e) Cargo y Empresa a la cual prestará servicios.



- f) Horario en el cual prestará servicios.
- g) Lugar de alojamiento temporario y número de contacto.
- h) Tiempo de estadía y día de retorno.

Los mismos se encontrarán registrados en el Certificado Único Habilitante para la circulación, en el cual posee carácter de Declaración Jurada de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria – COVID-19, conforme al Art. 6° del Decreto N° 297/2020. El mismo será obtenido por cada solicitante de ingreso, desde la página de Argentina.gob.ar

➤ **De las responsabilidades y canales de contacto**

Dicha información será suministrada por la empresa de manera simultánea mediante correo electrónico a:

Persona responsable asignada del Área de Secretaria de Desarrollo Local y Producción.

- Mail: turismo@ramallo.gob.ar
- TEL: 3407-422412 / 3407-469563

La persona responsable de esta área, deberá también mantener contacto directo con los responsables de las empresas en cuestión por medio de vía telefónica.

Persona responsable asignada del Área de Secretaría de Seguridad

- Mail: secretariaseguridadramallo@gmail.com
- TEL: 3407-447505

Persona responsable asignada del Área de Secretaría de Salud

- Mail: aliepi@hotmail.com.ar

DE LOS TRANSPORTES DE CARGA

- Para los conductores es obligatorio el uso de tapabocas y lavarse las manos en cada viaje. Además, se recomienda no bajar del vehículo, al menos que sea indispensable y en ese caso, evitar contacto físico.



- Además, el transporte debe tener la solución desinfectante de manera visible y colocarse luego de manipular dinero, cargas o papeles. También se debe llevar el permiso de circulación vigente.
- De las personas que desarrollen actividades alcanzadas por las excepciones mencionadas y que sean visitantes transitorios de las localidades en el Partido de Ramallo, que presenten el Certificado Único Habilitante para la Circulación podrían pernoctar en la misma o la utilicen como escala de descanso dentro de sus recorridos.
- Las locaciones y/o alojamientos deberán presentar el protocolo para COVID-19 correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º) CUARENTENA OBLIGATORIA PARA INGRESANTES NO

----- **RESIDENTES**: Toda persona que no acredite ser residente en la localidad, y desee ingresar para permanecer en ella, deberá al momento de pasar por el control en los accesos, permitir que se le realicen los chequeos para detección de síntomas, e informar del lugar de procedencia, y en caso de que el resultado de dicho control sea positivo de acuerdo a los síntomas predeterminados por el COVID-19, se procederá a la notificación de inmediato a las autoridades sanitarias competentes para la actuación según protocolo correspondiente diseñado por el Área de Salud, el cual se adjunta al presente.

A la fecha, las regiones definidas como zonas de transmisión local o comunitaria en Argentina son a) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Área Metropolitana de Buenos Aires, b) Provincia de Chaco, c) Provincia de Santa Fe (Santa Fe Capital, Rosario y Rafaela), d) Córdoba: Ciudad de Córdoba, Alta Gracia, Río Cuarto y e) Tierra del Fuego (Ushuaia). Así mismo, deberán someterse a cuarentena obligatoria, aquellas personas residentes que ingresen a las localidades y presenten características que los defina como caso sospechoso. En este sentido se consideran casos sospechosos:

- a) Toda persona que presente fiebre (38°C o más) y/o uno o más síntomas respiratorios, tos, odinofagia, dificultad respiratoria, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, ya que, en los últimos 14 días haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19, o tenga un historial de viaje fuera del país, o tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina.
- b) Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía sin otra etiología que explique el cuadro clínico y/o todo personal de salud que presente fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, odinofagia (dolor de garganta), dificultad respiratoria).



Las personas que ingresan de jurisdicciones que a la fecha no han sido declaradas como zonas de transmisión comunitaria pero, en las que se han informado casos positivos de COVID-19, deberán extremar las medidas de prevención y asumir el compromiso de realizar desplazamientos mínimos e indispensables, y permitir que los agentes sanitarios ingresen a sus domicilios de manera periódica a los fines de realizar control de síntomas.-----

ARTÍCULO 4º) DE LA PROHIBICIÓN DE INGRESO: Las únicas personas que pueden ----- ingresar a las ciudades, son las que acrediten alguna de las causales de excepción que permiten el desplazamiento y exclusivamente para el desempeño de la actividad considerada esencial y toda persona que acredite tener su residencia habitual en la ciudad, en correspondencia con lo establecido en el Art. 2º del DNU N° 297/2020. Asimismo, se le prohíbe el ingreso a toda persona que, independientemente de la causal que acredite, se negare a cumplir con los controles y exigencias sanitarias.-----

ARTÍCULO 5º) Se deja establecido como autoridad competente para la aplicación del ----- presente protocolo al Directorio del Ente descentralizado "Hospital José María Gomendio y a la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO

PROTOCOLO DE CONTROL SANITARIO PARA PERSONAS Y EMPRESAS NO RESIDENTES DEL PARTIDO DE RAMALLO

Atendiendo a la normativas nacionales y provinciales es de suma importancia la readecuación de los procesos industriales a las nuevas normas de bioseguridad laboral que se implementarán en todo el distrito, con el objetivo de garantizar la reactivación económica- industrial en condiciones de salubridad y protección del personal y de toda la población, en general y siempre bajo control periódico estricto.

La situación epidemiológica privilegiada del Partido de Ramallo demuestra que las medidas adoptadas han sido eficaces y oportunas a fin de fortalecer el sistema de salud local, recuperar redes de trabajo interdisciplinario entre los diferentes actores sociales, tanto públicos como privados y educar a la población a fin de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio impartido por el Ejecutivo Nacional.

Por lo tanto y de acuerdo a lo anteriormente mencionado desde la Dirección Médica Ejecutiva y el Servicio de Epidemiología del Hospital José María Gomendio se determinaron los siguientes lineamientos que serán exigidos a todas las personas y/o empresas que presten sus servicios dentro del Partido de Ramallo.


Dr. Guillermo van Kemenade
Méd. 62164
DIRECTOR

DIRECCIÓN MÉDICA EJECUTIVA



SERVICIO DE EPIDEMIOLOGÍA





MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO

PROTOCOLO DE CONTROL SANITARIO PARA PERSONAS Y
EMPRESAS NO RESIDENTES DEL PARTIDO DE RAMALLO

LINEAMIENTOS

TODA PERSONA QUE NO RADIQUE EN EL PARTIDO DE RAMALLO, PERO QUE SU ESTADÍA NO SUPERE UNA JORNADA LABORAL DIARIA NO ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR LA CUARENTENA DE 14 DÍAS. SÍ SERÁ SOMETIDO A LOS CONTROLES SANITARIOS LOCALES SUMADOS A LOS INHERENTES A SU PROFESIÓN/CONDICIÓN (PERMISO ÚNICO HABILITANTE PARA LA CIRCULACIÓN, SANITIZACIÓN PERSONAL, DE MERCADERÍAS, VEHÍCULOS, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ETC.)

DE SER POSIBLE, SE RECURRIRÁ A LA UTILIZACIÓN DE CANALES TECNOLÓGICOS Y OTRAS ALTERNATIVAS A FIN DE DISMINUIR LA POSIBILIDAD DE CONTACTO Y LOS TIEMPOS MUERTOS.

TODA PERSONA QUE NO RADIQUE EN EL PARTIDO DE RAMALLO QUE VENGA DE UNA ZONA CON CIRCULACIÓN COMUNITARIA DE COVID- 19 Y QUE SU ESTADÍA SUPERE UNA JORNADA LABORAL PODRÁ INGRESAR SIEMPRE Y CUANDO REALICE LA CUARENTENA OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE O SE SOMETA AL TEST RÁPIDO PARA COVID 19 LUEGO DE 4 DIAS DE CUARENTENA (A CARGO DEL PARTICULAR O EMPRESA)

TODA PERSONA QUE NO RADIQUE EN EL PARTIDO DE RAMALLO Y QUE NO VENGA DE UNA ZONA DE CIRCULACIÓN COMUNITARIA DE COVID- 19 PODRÁ INGRESAR PREVIO CONTROL SANITARIO LOCAL, RESPETANDO SIEMPRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS.

EN ESTE CASO, DE APARECER SÍNTOMATOLOGÍA RELACIONADA CON EL COVID- 19 DURANTE LA ESTADÍA AUTOMÁTICAMENTE SE ACTIVARÁ EL PROTOCOLO DE SALUD CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A CRITERIO DE LA EMPRESA SÍ SE DICHA PERSONA REGRESA A SU LUGAR DE ORIGEN O SÍ CUMPLE LA CUARENTENA OBLIGATORIA EN EL PARTIDO, SIEMPRE EN CONCORDANCIA CON LAS NORMATIVAS DEL SERVICIO DE SALUD LOCAL Y EL MUNICIPIO.





DECRETO N° 267/20.-

**RAMALLO, 22 de mayo de
2020.-**

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 063/20; N° 066/20; N° 067/20; N° 068/20; N° 069/20; N° 070/20; N° 072/20; N° 073/20; N° 074/20 y N° 075/20; sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 063/20**, sancionada por el Señor Director ----- Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha 20 de abril de 2020.--

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 066/20 y N° 067/20**, sancionadas por ----- el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de



fecha **30 de abril de 2020**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídense las **Resoluciones N° 068/20; N° 069/20 y N° 070/20**,
----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente**
Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr.**
Guillermo VAN KEMENADE, de fecha **04 de mayo de 2020**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense las **Resoluciones N° 072/20; N° 073/20; N° 074/20 y N°**
----- **075/20**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente**
Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo **Dr.**
Guillermo VAN KEMENADE, de fecha **15 de mayo de 2020**.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de
Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José
María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 268/20.-
RAMALLO, 26 de mayo

de 2020.-

VISTO:

La Nota Número: NO-2020-10512727-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que desde el D.E.M. se ha elevado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Protocolo para la “Actividad de Construcción”;

Que mediante Nota mencionada en el visto del presente, se ha comunicado al Municipio de Ramallo, que no se encuentran objeciones para el inicio de dicha actividad, conforme lo previsto en el Artículo 10º del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorizar las Actividades para la “Construcción Privada” en el Partido de ----- Ramallo, de acuerdo a los procedimientos avalados por la Nota Número: NO-2020-10512727-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual se incorpora al presente.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente como Anexo I el Protocolo para las “Actividades ----- de Construcción”, elevado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Nota Número: NO-2020-10512727-GDEBA-MJGM.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese el libro de Decretos.



ANEXO I

PROTOCOLO PARA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN

- Se autorizarán obras que no involucren más de 5 (cinco) personas.
- Las mismas se trasladarán en vehículos particulares o de la empresa, debiéndose respetar la distancia social de 1.5 metros entre personas.
- Será obligatorio el uso de tapabocas, barbijo o máscaras faciales.
- Tanto en el vehículo como en la obra, deberá estar disponible alcohol en gel o jabón líquido.



- Se deberán desinfectar las herramientas, sobre todo en los lugares de agarre de las mismas. Se debe evitar que las herramientas sean utilizadas por más de una persona.
- Durante el trabajo en obra se deberá mantener la distancia social de 1,5 metros entre las personas.
- Se podrá trabajar de lunes a sábados en el horario de 08:00 a 15:00 horas.
- No se permitirán reuniones en la obra para la comida. Será en forma individual y respetando la distancia social de 1.5 metros entre personas.
- Se utilizará en la obra, tapa bocas, barbijos o máscaras faciales. También será necesario colocarse guantes y anteojos de protección.
- La compra de insumos desde la obra se le encargará a una sola persona.
- No se compartirán bebidas, infusiones (mate) y comidas.
- No podrán trabajar en obra las personas que se consideran de “riesgo”.
- Si existe un vehículo de uso común deberán higienizarse: volante, palancas y elementos de agarre.
- En el caso del Partido de Ramallo que posee 5 (cinco) localidades, se recomienda que los obreros pertenezcan a la localidad donde está presente la obra.
- El titular de la empresa o el contratante, deberá comunicar al municipio: el domicilio, la duración y la cantidad de empleados (Nombre y Apellido, DNI de cada uno) de la obra.



DECRETO N° 269/20.-
RAMALLO, 26 de mayo de

2020.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 6024/20 se aprobó la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2020;

Que dicha Ordenanza en su Artículo 218°) crea el Fondo Municipal de Obras Públicas y establece el modo de aplicación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que durante el Ejercicio 2020, se encuentran debidamente presupuestadas diversas obras públicas y mejoras.

Que, asimismo, resulta imperioso garantizar la eficaz y eficiente prestación de los servicios a la comunidad.

Afectar las erogaciones correspondientes a estos objetos al “*FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS*”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Aféctense al “**Fondo Municipal de Obras Públicas**” las siguientes obras ----- que serán imputadas al: **Programa: 21.00.00 - “Obras con Fondos Municipales Afectados” - Jurisdicción: 1110104000 - “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”**; del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

- Mejoras, mantenimiento, reacondicionamiento y construcción de plazas, veredas, espacios públicos y paseos urbanos en general.
- Compra de equipamiento urbano.
- Extensión, mantenimiento y reacondicionamiento de redes de agua, cloacas y alumbrado.
- Obras de terraplenado, desagües y alcantarillado.
- Adquisición, mantenimiento y alquiler de maquinaria pesada y liviana.
- Renovación, reposición y mantenimiento de Alumbrado Público.
- Modernización, ampliación y mantenimiento de red de semaforización.



- Elaboración, adquisición y mantenimiento de limitadores de altura y velocidad para el tránsito urbano.
- Estudios hídricos.
- Adquisición de cañerías y materiales en general para desagües pluviales.
- Análisis de calidad de agua y efluentes.
- Construcción, reacomodación, ampliación y/o refacción de dependencias públicas municipales.
- Construcción y mantenimiento de refugios para el Transporte Público.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Oficina de Contaduría, a los efectos de su imputación y ----- cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Gloria Ramaccioti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 270/20.-

RAMALLO, 26 de mayo de

2020.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;



Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar dos (2) órdenes ----- de Pago extrapresupuestarias por un total de **PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 26 de mayo de 2020, que forma parte del presente como Anexo I.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-)**.--

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las



condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de
----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

270/20

ANEXO I
DECRETO N°



 Municipalidad de Ramallo	R.A.F.A.M. SALDOS DE TESORERIA Desde el 02/01/2020 hasta el 26/05/2020	Hoja: 1 de 1 26/05/2020 10:40 Ejercicio: 2020
---------------------------------	--	---

Código	Descripción	Importe
--------	-------------	---------

Saldo Inicial:	42.521.086,51
Ingresos del Período:	341.048.247,60
Gastos del Período:	315.183.996,74
Saldo final:	68.385.337,37

Demostración de Saldos

CAJA	1.529.536,58
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	212.669,49
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	2.800.101,08
111210125 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	-2.697.694,63
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-16.746.227,26
111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	40.014,97
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	1.184.560,18
111210401 Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta N° 54243	2.452.291,18
111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010	445.000,00
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	34.262.919,34
111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3 .	1.498.379,73
111220129 Banco.Pcia.Bs.As.-Fondo Solidario Pcial Ley 13976-Cta.N° 50166/4	2.996,49
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-N° 50259/9	158.344,42
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	21.879.314,01
111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7	14.246.649,82
111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	1.000,00
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	6.912.774,26
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	11.070,00
Total Disponibilidades:	68.193.699,66
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	40.225,46
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	96.933,44
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	27.779,96
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	25.980,71
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	718,14
Total Movimientos Transitorios:	191.637,71
	68.385.337,37

Disponible l. obdas

<p><u>Zorans</u></p> <p>7.037.514,84</p>	<p><u>Afectados</u></p> <p><u>Fecha</u> 43.661.548,23</p> <p><u>Recibido</u> 45.087.623,20</p>	<p><u>Dismaneras</u></p> <p>1.307.730,33</p>
--	--	--

26/5/20

≠ R.D. 30.000.000

Incluye Movimientos de Cierre

Lic. Julio C. Espinosa
TESORERO
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



DECRETO Nº 271/20.-
RAMALLO, 26 de mayo
de 2020.-

VISTO:

La Nota Número: NO-2020-10512727-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que desde el D.E.M. se ha elevado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el “Protocolo de Fiscalización para Empresas con Actividades de Producción”;

Que mediante Nota mencionada en el visto del presente, se ha comunicado al Municipio de Ramallo, que no se encuentran objeciones para el inicio de dichas actividades, conforme lo previsto en el marco del Inciso 11 del Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 524/2020;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorizar las Actividades de Producción para las Empresas SERVET S.A. ----- y SERIN S.A., del Partido de Ramallo, de acuerdo a los procedimientos avalados por la Nota Número: NO-2020-10512727-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual se incorpora al presente.-

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente como Anexo I el “Protocolo de Fiscalización para ----- Empresas con Actividades de Producción”, elevado al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Nota Número: NO-2020-10512727-GDEBA-MJGM.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese el libro de Decretos.



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN PARA EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN

En el marco del actual escenario, considerando el DNU 297/2020, la Municipalidad de Ramallo considera oportuno la difusión y aplicación de los siguientes lineamientos para preservar la salud y la seguridad de los trabajadores.

El Municipio de Ramallo elabora y determina la aplicación del PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN para el control de aplicación de los protocolos específicos en las empresas solicitantes de apertura para el desarrollo de sus actividades y producción.

A continuación se detallan los lineamientos de dicho plan:

- **Ámbito de acción para fiscalización**



Empresas radicadas dentro del territorio del Partido de Ramallo que se encuentren en condiciones de desarrollar sus actividades.

➤ **Agentes de Fiscalización**

Personas físicas las cuales forman parte de un equipo de trabajo dentro de las Áreas de:

- Secretaría de Desarrollo Local y Producción.
- Departamento de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente.

➤ **Elementos de protección personal ante las visitas de control**

- BARBIJOS.
- MÁSCARAS DE PROTECCIÓN FACIAL.

➤ **Modo de aplicación de Fiscalización**

- Los agentes de fiscalización realizarán controles e inspecciones in-situ en las empresas.
- Dichos controles se realizarán con frecuencia semanal con esquema programado y coordinado con cada empresa.
- El equipo de fiscalización confeccionará una planilla con los datos de la empresa, ítems principales del protocolo, fecha de control y firma del responsable del área.
- La planilla de control será firmada por duplicado quedando un ejemplar para la empresa y uno para el agente de fiscalización.
- Durante la visita de control, el agente de fiscalización realizará recorrido por las instalaciones de la empresa con el fin de corroborar el efectivo cumplimiento del protocolo.
- Habrá comunicación fluida entre ambas partes con el fin de tener un correcto intercambio de información y asistencia.
- Desde el área de fiscalización mantener constante la transmisión de información dependiente de los distintos organismos, como así también de los cambios que en este sentido merezca.

➤ **Puntos a tener en cuenta para la fiscalización**



Los puntos a tener en cuenta durante la fiscalización, serán aquellos contemplados por el PROTOCOLO ESPECÍFICO de cada empresa y previamente aprobado por autoridades pertinentes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires. Léase entre otros;

- Uso obligatorio de Barbijos.
- Lavarse las manos con frecuencia, utilizar desinfectante a base de alcohol o agua con jabón.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo o usar pañuelos descartables al momento de estornudar o toser.
- Evitar el contacto físico, no beso, no abrazos ni saludos tomándose la mano. Se recomienda la distancia mínima de 1,5 metros entre personas.
- Evitar compartir bebidas de un mismo recipiente, también cubiertos, está prohibido el mate en la empresa.
- Evitar tocarse los ojos, boca y nariz.
- Limpiar los equipos de trabajo y/o protección personal con alcohol, lavandina o agua jabonosa según corresponda.
- Las reuniones de los miembros del equipo deberán evitarse, pero en el caso de ser necesarios no deben superar las 4 (cuatro) personas, se debe airear el lugar de trabajo continuamente, los participantes deben higienizarse y la duración debe ser la mínima e indispensable. Siempre es recomendable realizar reuniones digitales por más que los participantes se encuentren en la empresa.

➤ **Almuerzo en el sitio de trabajo y/o permanencia en el comedor**

Para usar el comedor y al surgir la necesidad de ser utilizado por diferentes sectores de la empresa, los supervisores deben coordinar el refrigerio de tal manera que no se encuentren más de 10 (diez) personas a la vez, separadas la distancia recomendada y con una duración de 30 minutos, luego de cada turno solicitar a los operarios salientes que higienicen las mesas con agua lavandina, dejar airear el comedor por 10 minutos antes de volver a ocuparlo.

➤ **Utilización de vestuarios**

a. Al ingreso y egreso del personal en el turno correspondiente, se debe coordinar por parte de los supervisores para que no se encuentren más de 5 (cinco) operarios al mismo tiempo. El operario debe procurarse cambiarse con prontitud para dar lugar al resto de sus compañeros.

b. En cambios de turnos, el turno entrante no ingresa al vestuario hasta que haya terminado el turno saliente, al mismo tiempo se debe cumplir el inciso a.



c. El personal de limpieza debe procurar mantener el vestuario limpio, ventilado y desinfectado, no deben faltar productos de higiene. Los operarios deben colaborar al máximo con la higiene del mismo ya que se trata de un sector de uso común.

d. La espera para el ingreso a vestuarios debe realizarse fuera del mismo cumpliendo con el distanciamiento de 1,5 metros entre personas.

➤ **Ventilación de sectores**

- En oficinas administrativas, se establece la apertura de puertas y ventanas para ventilar constantemente el sector.
- El presente protocolo será aplicado mientras se mantenga vigente el plan de contingencia del COVID-19.

DECRETO N° 272/20.-

RAMALLO, 27 de mayo de

2020.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065** -
“**Bonificación Especial No Remunerativa**” de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-)**,
a los Agentes Municipales que a continuación se detallan:

- | | | | |
|---|-----------------------|---------------|-----------|
| 1. AGUILAR, José María
16.077.775 | Legajo Nº 1923 | D.N.I. | Nº |
| 2. GUDIÑO, Osvaldo Antonio
23.188.453.---- | Legajo Nº 1641 | D.N.I. | Nº |

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de junio de 2020** y
hasta el ----- día **31 de diciembre de 2020 inclusive.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la
Dirección de ----- personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 273/20.-



RAMALLO, 28 de mayo

de 2020.-

VISTO:

El expediente N° 4092-21135/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que este derrumbe en la recaudación, entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento, y a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal



Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del Ejercicio Fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el Artículo 2321 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una ----- asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000.-).-----

ARTÍCULO 2°) Declarar que la asistencia financiera dispuesta en el Artículo 1° del ----- presente, no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.-----

ARTÍCULO 3°) Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el Artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley ----- N° 10.559 y modificatorias.-



ARTÍCULO 4°) Establecer que las retenciones dispuestas en el Artículo precedente, se ----- realizarán durante el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: Septiembre 2020 \$ 1.225.000, Octubre 2020 \$ 1.225.000, Noviembre 2020 \$ 1.225.000 y Diciembre 2020 \$ 1.225.000.

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el Ejercicio Fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5°) La presente norma se realiza ad-referéndum de su convalidación por el ----- Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6°) Regístrese y comuníquese el presente al Ministerio de Hacienda y ----- Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido dese al Libro de Decretos-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 274/20.-

RAMALLO, 28 de mayo de



VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **21** de **mayo** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6067/20**: Autorizando al D.E.M., a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/20, para la Concesión de Uso (Ley N° 9533/80) de la Isla denominada “Las Hermanas”; **ORDENANZA N° 6068/20**: Toda persona que esté en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, deberán contar con el “Carnet de Manipulador de Alimentos”; **ORDENANZA N° 6069/20**: Autorizando al D.E.M., a través de la Oficina de Registro Patrimonial y Archivo General, a dar de baja del inventario bienes patrimoniales y **ORDENANZA N° 6070/20**: Convalidando en todos sus términos el Decreto N° 229/20; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS

FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 6067/20; N° 6068/20; N° 6069/20**
----- **y N° 6070/20**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de
Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2020.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 275/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el “Área de Habilitaciones” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Fernando Ramón REDONDO**
- Legajo ----- **Nº 0555 - D.N.I. Nº 25.524.349**, para
desarrollar tareas en Área de “**Habilitaciones**” de la Municipalidad de
Ramallo, a partir del día **1º de junio de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 276/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

RAMALLO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>
			<u>LEGAJO</u>	
1. AGUILAR, JUAN JOSE	34.000.373	0822	01/06/2020	30/06/2020
2. AVILA, JOSE EDUARDO	30.257.796	1944	01/06/2020	30/06/2020
3. CARBALLO, JUAN ANGEL	22.939.085	0986	01/06/2020	30/06/2020
4. DELFANTE, ALICIA	30.458.484	1041	01/06/2020	30/06/2020
5. DIAZ, LUCAS	37.218.888	0827	01/06/2020	30/06/2020
6. FERREYRA, JONATAN DAVID	37.934.396	0346	01/06/2020	30/06/2020



7.	GIRALDI, NANCY	28.573.020	0831	01/06/2020	30/06/2020
8.	GUTIERREZ, GASTON	30.785.794	0978	01/06/2020	30/06/2020
9.	MACIAS, NICOLAS ANTONIO	25.320.007	1538	01/06/2020	30/06/2020
10.	MAIDANA, MARIO	16.081.172	1039	01/06/2020	30/06/2020
11.	MIRANDA, RICARDO ARIEL	24.162.961	1967	01/06/2020	30/06/2020
12.	POSADAS, AYRTON	37.934.464	0928	01/06/2020	30/06/2020
13.	POSADAS, CRISTIAN	32.793.464	0934	01/06/2020	30/06/2020
14.	RODRIGUEZ, DIEGO	35.702.005	1121	01/06/2020	30/06/2020
15.	ROMA, CESAR AGUSTIN	39.284.934	1988	01/06/2020	30/06/2020
16.	SICILIANO, LEONARDO DAVID	34.907.920	1869	01/06/2020	30/06/2020
17.	SILVA, JOSE	22.753.285	1625	01/06/2020	30/06/2020

VILLA GENERAL SAVIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>
1. GALLEGO, PABLO ALBERTO 30/06/2020	32.898.201	1238	01/06/2020	
2. RODRIGUEZ, MATIAS ARIEL 30/06/2020	30.683.101	1929	01/06/2020	

LEGA

VILLA RAMALLO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>
1. ASTUDILLO, CELESTE 30/06/2020	37.680.952	0784	01/06/2020	
2. AVALOS, MELINA 30/06/2020	40.670.407	4053	01/06/2020	
3. CAMELINO, RAMON 30/06/2020	37.218.734	0389	01/06/2020	
4. CISNEROS, MARTIN 30/06/2020	29.234.726	0952	01/06/2020	
5. CORDOBA, FABIAN 30/06/2020	17.310.114	1050	01/06/2020	
6. CHOCOBAR, JAQUELINA 30/06/2020	37.218.716	0733	01/06/2020	
7. FORLINO, HECTOR ARIEL 30/06/2020	16.864.790	1052	01/06/2020	
8. GUTIERREZ, ESTEBAN 30/06/2020	34.044.301	4055	01/06/2020	
9. IBARRA, JOSE ROBERTO 30/06/2020	34.778.180	1324	01/06/2020	



10. IBARRA, ROMINA 30/06/2020	39.962.295	4056	01/06/2020
11. LEGUIZAMO, DANIEL OSMAR 30/06/2020	13.975.620	1325	01/06/2020
12. MACIAS, MARIELA 30/06/2020	33.413.183	0984	01/06/2020
13. MIÑO, HUGO 30/06/2020	35.702.030	4058	01/06/2020
14. ROMAGNIOLI, PRISCILA 30/06/2020	39.551.475	4063	01/06/2020

15. RUIZ, DANIEL OMAR 30/06/2020	21.525.435	0851	01/06/2020
16. RUIZ, LILIANA 30/06/2020	28.218.239	0861	01/06/2020
17. MACIAS, JESUS 30/06/2020	35.702.027	1007	01/06/2020
18. PEREZ, MAIRA 30/06/2020.-----	39.617.679	1075	01/06/2020

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a
----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se
oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 277/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

**1. FERRARI, Soledad
30.785.538**

Legajo N° 1910 D.N.I. N°



PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. **TOSCO, Florencia Paola** Legajo N° 0215 D.N.I. N°
34.489.181

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

3. **AZORÍN, Graciela** Legajo N° 0686 D.N.I. N°
20.514.315

DESARROLLO LOCAL

4. **LAMAS, Franco Nicolás** Legajo N° 0625 D.N.I. N°
37.218.831

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

5. **SERRALTA, Luciano Matías** Legajo N° 4093 D.N.I. N°
25.341.279

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. **CAMPANARI, Nelson Ariel** Legajo N° 4083 D.N.I. N°
24.258.526.----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. **LAMBERTI, Norma Beatriz** Legajo N° 1849 D.N.I. N°
06.153.391

La misma será afectada para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

2. **COSSY, María de los Ángeles** Legajo N° 0775 D.N.I. N°
26.195.281

La misma será afectada para realizar tareas alternadas de Servicio en la Subsecretaría de Desarrollo Local y Subsecretaría de Turismo.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR** – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. **ACOSTA, Macarena** Legajo N° 0602 D.N.I. N°
39.962.260



- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 2. RODRÍGUEZ, María Noelia
31.113.148 | Legajo N° 0537 | D.N.I. | N° |
| 3. CARIAGA, Silvio Carlos
28.978.199 | Legajo N° 0987 | D.N.I. | N° |
| 4. CASTRO, Brian Nahuel
36.087.939 | Legajo N° 0754 | D.N.I. | N° |
| 5. CONTRERAS, Martín
25.341.265 | Legajo N° 1997 | D.N.I. | N° |

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 6. LESCANO, Guillermo
37.440.217 | Legajo N° 1876 | D.N.I. | N° |
| 7. MARTÍNEZ, Ángela Yanina
31.717.876 | Legajo N° 0858 | D.N.I. | N° |
| 8. NIZ, Misael
34.452.466 | Legajo N° 1708 | D.N.I. | N° |
| 9. PAUL, Ricardo
24.873.403 | Legajo N° 0792 | D.N.I. | N° |
| 10. RODRÍGUEZ, Jesica
32.898.468.---- | Legajo N° 0544 | D.N.I. | N° |

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. HERNANDEZ, Armando Gabriel
36.467.444 | Legajo N° 0561 | D.N.I. | N° |
| 2. IRIGOITIA, Prospero Domingo
10.073.240 | Legajo N° 0620 | D.N.I. | N° |
| 3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián
30.458.416 | Legajo N° 0522 | D.N.I. | N° |
| 4. MARTINEZ, Pablo David
32.898.208 | Legajo N° 0821 | D.N.I. | N° |
| 5. SALINAS, Andrés Roberto
13.075.151 | Legajo N° 0516 | D.N.I. | N° |

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 6. FLORES, Bernarda Beatriz
27.652.742 | Legajo N° 0467 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|



7. VALDÉZ, Nahuel Alejandro
37.185.751 Legajo N° 0955 D.N.I. N°

8. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N.
29.214.481 Legajo N° 4102 D.N.I. N°

SERVICIO DE BARRIDO

9. GARCIA, Francisco Osmar
31.609.770 Legajo N° 0551 D.N.I. N°

CORRALÓN VILLA RAMALLO

10. SALVATORI, Diego
39.962.261 Legajo N°0571 D.N.I. N°

CORRALÓN RAMALLO

11. BARBONA, Silvio Abel
18.574.194 Legajo N° 0702 D.N.I. N°

12. JUNCO, Luis Roberto
13.075.043 Legajo N° 0701 D.N.I. N°

13. LEGUIZAMÓN, José Gabriel
29.427.801 Legajo N° 0700 D.N.I. N°

14. BARTOMIOLI, Roberto
31.717.734 Legajo N° 0306 D.N.I. N°

15. SÁNCHEZ, Carlos
36.467.381 Legajo N° 0310 D.N.I. N°

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

16. FARÍAS, María Ramona
24.801.828 Legajo N° 704 D.N.I. N°

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

17. AYALA, Ricardo
34.569.877 Legajo N° 0842 D.N.I. N°

18. FERNÁNDEZ, José Luis
27.937.898 Legajo N° 0725 D.N.I. N°

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

19. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco
16.864.735 Legajo N° 4096 D.N.I. N°

20. SÁNCHEZ, Eduardo
20.015.911 Legajo N° 0523 D.N.I. N°

ÁREA DEL GIRSU

21. CORREA, Lucio
40.189.313.----- Legajo N° 0710 D.N.I. N°

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ----- Agentes que a continuación se detallan:



5. ACUÑA, Franco
39.285.097

Legajo N° 1998 D.N.I. N°

6. CASTRO, Juan
35.221.295.-----

Legajo N° 1685 D.N.I. N°

ARTÍCULO 7°) El presente decreto regirá a partir del día 1° de **junio** de **2020** y hasta el ----- día **30** de **junio** de **2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 8°) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié

Secretario de Gobierno

Intendente

Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 278/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el personal municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:



Que es necesario contemplar la situación de aquellos agentes que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 165/13:**
----- Fijase en concepto de “**Fallo de Caja**”, una **Bonificación mensual, remunerativa habitual y regular del quince por ciento (15%)**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02**, para el “**Recaudador Municipal**”.-----

ARTICULO 2º) El presente Decreto, regirá a partir del día **1º de mayo de 2020** y hasta ----- tanto culmine el Estado de Emergencia Pública Sanitaria y las Licencias para el personal de Alto Riesgo.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quien corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** ----- **de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 279/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de

2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **21 de mayo de 2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6071/20**: Adhiriendo desde la Municipalidad de Ramallo y el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” al Decreto N° 315/2020, dictado por el Sr. Presidente, Dr. Alberto Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS

FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 6071/20**, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo
de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 280/20.-
RAMALLO, 29 de mayo

de 2020.-

VISTO:

El DECNU N° 493/2020, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal se ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 establecido por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Municipal N° 187/20;

Que el Decreto Municipal N° 247/20, extendió el plazo establecido en el mismo;

Que ante lo establecido a través del Decreto mencionado en el visto del presente, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al DECNU N° 493/2020, de fecha 24 de ----- mayo de 2020, emanado por el Poder Ejecutivo Nacional.-----

ARTÍCULO 1°) Extender hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ----- y los efectos de lo establecido en el Decreto Municipal N° 187/20.-----

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el plazo, las acciones ----- y los efectos de lo establecido en los siguientes Decretos Municipales:

- Decreto N° 168/20 (Regulación de Comercios Gastronómicos y de Nocturnidad).
- Decreto N° 172/20 (Suspensión de Actividades Deportivas).
- Decreto N° 176/20 (Restricción de la Circulación en la Vía Pública).
- Decreto N° 186/20 (Protocolo de Prevención para los comercios).
- Decreto N° 190/20 (Horario de Cierre de Comercios).-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 281/20.-
RAMALLO, 29 de mayo de



VISTO:

El Decreto N° 433/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al Decreto N° 433/2020, de fecha 30 de ----- mayo de 2020, emanado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los plazos, las ----- acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

4. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
5. Decreto N° 163/20 (Licencias para el personal de Alto Riesgo).
6. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 282/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de
2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329 – Personal Obrero Clase III**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° ----- 25.162.930**, a partir del día **1º de junio de 2020** y hasta el día **30 de junio de 2020 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

de 2020.-

DECRETO N° 283/20.-
RAMALLO, 29 de mayo

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa "Construcciones Civiles Mecánica de Arrecifes S. R. L.", con fecha 28 de mayo de 2019;



CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 6021/19, se declaró la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera en la Municipalidad de Ramallo;

Que el Artículo 4° de la citada norma faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver contratos relacionados con los servicios, las obras y los suministros;

Que a la situación anteriormente mencionada, se sumó a partir del mes de marzo un acontecimiento de escala mundial, que impactó notablemente en la salud y la economía de nuestro país y por ende al municipio;

Que a la emergencia declarada a través de la Ordenanza N° 6021/19, se debe añadir la Declaración de Emergencia Sanitaria en el Partido de Ramallo dictada por el Decreto N° 159/20;

Que en el distrito se han dado comienzo varias obras a lo largo del 2019 sin conseguir la finalización de las mismas y quedando deudas considerables que contribuyeron a la hora de la declaración de la emergencia económica;

Que es imperioso recurrir al establecimiento de prioridades que brinden previsibilidad en las cuentas municipales y que eviten una conflictiva extensión en desmedro de las empresas;

Que en virtud de lo expuesto, las partes han acordado un Convenio de Rescisión Parcial de la obra mencionada en el visto del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase rescindido el Contrato suscripto entre la Municipalidad de ----- Ramallo y “Construcciones Civiles Mecánica Arrecifes S.R.L.”, referido a la Licitación Pública N° 02/19, tramitado bajo Expediente Administrativo N° 4092-19991/19.-----

ARTÍCULO 2º) Ordenase a la Dirección de Contaduría, a la Dirección de Compras y a la ----- Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, proceder a la anulación de todos los registros confeccionados en relación a la Licitación Pública N° 02/19, contenida en el Expediente Administrativo N° 4092-



19991/19, y a la devolución de la documentación y pólizas pertenecientes al proveedor.-----

ARTÍCULO 3º) Incorpórese al presente como Anexo Único el Convenio de Rescisión ----- Parcial.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO ÚNICO



CONVENIO DE RESCISIÓN PARCIAL

----- En la Ciudad de Ramallo, a los 28 días del mes de Mayo de 2020 entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada por este acto por el Intendente Municipal Sr. **GUSTAVO HAROLDO PERIE**, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra la Empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES-MECANICA DE ARRECIFES SRL** representada por su Socio Gerente el Sr. **IVAN LUCAS PUBILL**, DNI N° **29.143.352** con domicilio en Calle Francia N° 44 de la Ciudad de Arrecifes, en adelante "**EL PROVEEDOR**" se celebra el presente convenio de **RESCISION** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Las partes, de mutuo acuerdo y plena conformidad deciden por el presente **RESCINDIR** en forma parcial la obra tramitada por el Expte. N° **4092-19991/19 "LICITACION PUBLICA N° 02/19 "CONSTRUCCION DE CENTRO EDUCATIVO EN PREDIO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- CIRC.XII Pc.1049d-Fondo Educativo Provincial-Segunda Etapa"**. Dicha rescisión parcial alcanza al 19,71% del total de la obra ejecutada, habiéndose ejecutado el 80,29 %, tal como consta en el certificado N° 3 de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo, del citado expediente.-----

SEGUNDA: En virtud del presente acuerdo, declaran que el motivo de la rescisión son razones ajena a la voluntad de las partes que obedecen principalmente a la emergencia económica y sanitaria declarada que es de público conocimiento, y que por lo tanto nada tienen para reclamarse por ningún rubro y/o concepto, de allí que "**EL PROVEEDOR**" renuncia expresamente en este acto a reclamar el pago por la obra rescindida, (con excepción del o los certificados pendientes de pago) y/o exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o a iniciar o promover las acciones legales de cualquier índole que le pudieren corresponder como consecuencia del distracto enunciado en la cláusula primera o que tengan causa u origen en el contrato originario, cuya rescisión por el presente se efectúa.-----

TERCERA: Para cualquier controversia que pudiere suscitarse con causa u origen en el presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás con competencia en la materia.-----

----- Leído y ratificado en todas sus partes el presente, se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

IVAN PUBILL
POR CONSTRUCCIONES CIVIL
MECANICA ARRECIFES SRL
SOCIO GERENTE



DECRETO N° 284/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de

2020.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria** ----- **Código 065** - “Bonificación Especial No Remunerativa” de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)**, al Agente Municipal **Sr. Luciano Matías SERRALTA** - Legajo N° **4093** - D.N.I. N° **25.341.279**.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de junio de 2020** y hasta el ----- día **31 de diciembre de 2020 inclusive**.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la
Dirección de ----- personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 285/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de

2020.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en
“Concepto Premio a Conductores”; y

CONSIDERANDO:



Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** ----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

- **Nelson Ariel CAMPANARI** Legajo N° 4083 **D.N.I.** **N° 24.258.526.**----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de junio de 2020.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 286/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de

2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se encuentre enmarcado dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que el **Director de Obras Sanitarias** de la **Localidad de Villa Ramallo, Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068 – D.N.I. N° 14.492.939**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes al **Director de Obras Sanitarias ----- de la **Localidad de Villa Ramallo, Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068 – D.N.I. N° 14.492.939**, a partir del día **1º de junio de 2020** y hasta el día **31 de julio de 2020 inclusive**, enmarcado bajo las determinaciones del Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020.-----**

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designase ----- **Director de Obras Sanitarias Interino de la **Localidad de Villa Ramallo, al Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1764 – D.N.I. N° 17.519.813**, a partir del día **1º de julio de 2020** y hasta el día **31 de julio de 2020 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 287/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal de la Administración Central para desarrollar tareas en Ente el Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2011 la mencionada Agente viene prestando servicios en dicho Nosocomio.



Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Afectase a la Agente Municipal **Sra. Miriam Gladys FRONTI – Legajo N° ----- 0087 - D.N.I. N° 16.864.949, Jefe de Departamento “A”**, para desarrollar tareas en el Ente el Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a partir del día **1º de junio de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese a la Dirección de Personal, al Ente Descentralizado ----- Hospital “José María Gomendio”; a quienes corresponda, cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 288/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal como “**Encargada del Programa de Salud del Hospital José María Gomendio**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Miriam Gladys FRONTI – Legajo N° ----- 0087 - D.N.I. N° 16.864.949, Jefe de Departamento “A”, como “Encargada del Programa de Salud del Hospital José María Gomendio”, a partir del día 1º de junio de 2020.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **la Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, ----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 289/20.-

RAMALLO, 29 de mayo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
"El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:



- “Encargada del Programa de Salud del Hospital José María Gomendio” - PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día **1° de junio de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo